

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2010-00467-00
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER BUCARAMANGA
Demandado:	ANA BELEN GONZALEZ DE PARRA EMILIANO PARRA LOPEZ

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



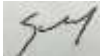
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

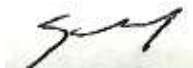
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd1aaab5ce2568b2d9a256fbc6a8bc3fe7f856bc54634e11d18fd848b2ae17**
Documento generado en 22/09/2022 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2015-00309-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	MARLEN COLMENARES DE GOMEZ

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las
8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana María Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b595bc82b51d422e246ec39694eab1d6644035027fd294b0928d65967a766fc**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



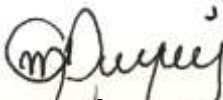
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2015-00812-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	INVERSIONES PALTA SAS

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



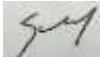
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9265b112c282906fe23bb1dabe2ee83098e303b37760b55eb4664ebe866f92**
Documento generado en 22/09/2022 04:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2015-00829-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	GABRIEL ANGEL SEPULVEDA OCHOA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



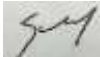
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5a91ca97baa27ae2440e25f71ad6239c4d7f80f444352c00629576ce2b4a00**
Documento generado en 22/09/2022 04:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



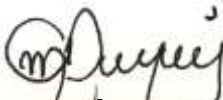
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2017-00003-00
Demandante:	ANA MERY EUGENIO DE MENDOZA
Demandado:	JESUS ARTURO ORTIZ

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



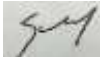
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

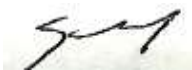
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8a5b5b7e0c9f60b3c487705fe34b28efc0d282d8852d70c8fd798bd3a70126**
Documento generado en 22/09/2022 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

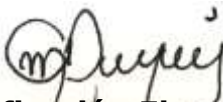
San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2017-00645-00
Demandante:	BANCO BILBAO BIZCAYA ANGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBBIA SA
Demandado:	RAFEL GOMEZ MENDOZA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE



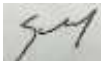
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

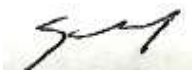
Código de verificación: **176cc24d656d437dd32ab0da215a6e41c423cdefae7878078d9a3ded502c7ce2**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00004-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	COOPERATIVA INTEGRAL DE PALMARITO LTDA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



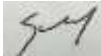
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798a1c791ebb07b64a9bb5e502e4b3d6c6f7e853b319060a2a8f038cce0e5847**
Documento generado en 22/09/2022 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



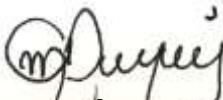
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00186-00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A
Demandado:	DIEGO ALFONSO MORALES RUIZ

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



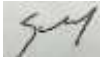
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa1a17355e2c1eff6d2989f42e411c55736c80ddcba5eaf30b8937aec4b1092**
Documento generado en 22/09/2022 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01052-00
Demandante:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S.A
Demandado:	MARTHA CECILIA RAMIREZ SALAZAR

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



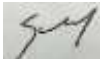
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 860f6480480629cdca37b01515c34cfb984510b4b1b227ad54cfd5c54279a2d1

Documento generado en 22/09/2022 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



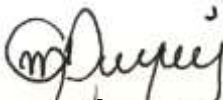
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00166-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	EVER SERRANO ORTIZ

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



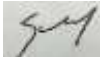
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06f443f8adb696b209f52ab9650910cd316f752f4125c08c0f52c5f803b7a443
Documento generado en 22/09/2022 04:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00814-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A - BBVA
Demandado:	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL DEL NORTE DE SANTANDER

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



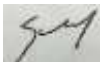
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **310c01d661e86c9e2beef0f4912215454e79faad65ee9a4db163641462fa42a9**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

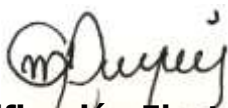
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00985-00
Demandante:	RF ENCORE S.A.S.
Demandado:	RAUL ALBERTO GUALDRON PEÑARANDA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, donde solicita se le haga entrega de los depósitos judiciales, el Despacho se abstiene teniendo en cuenta que revisado el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constató que no hay depósitos a favor de la presente ejecución.

Dicha consulta puede ser visualizada en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESq7FTPje0hDh_NvQS7dJicBFkTkz73WeNNqRaa1oGDI3A?e=hNwOMM

NOTIFÍQUESE



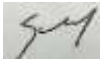
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ade6007d88285460b0fe1ece84330add56349b1f9359d76bf618865cbe419bc**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se recibió memorial solicitando una medida cautelar.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00057-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA S.A
Demandado:	LUIS ALIRIO RANGEL SILVA

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

De otro lado, agréguese al proceso el escrito allegado por la parte actora, donde solicita medidas cautelares, en virtud que lo solicitado se ajusta a derecho el Despacho procede a **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **LUIS ALIRIO RANGEL SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.168, ubicado en la Avenida Los Libertadores avenida 3 y 4 Urbanización Tasajero de esta ciudad, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 260-235122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que proceda a inscribir el embargo del bien inmueble, y una vez registrada la medida informe a este Despacho el cumplimiento de lo ordenado, lo anterior de conformidad con las previsiones del numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso. Comuníquese.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



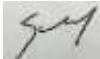
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana María Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ced7fa786a28da52fced028fb7e1f8e82b34560f7c0f11fc34ddaf0cee0d4**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00173-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A
Demandado:	YERLY ALEJANDRO MONTAÑEZ PINZON

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, agréguese al proceso el escrito allegado por la parte actora, donde solicita medidas cautelares, en virtud que lo solicitado se ajusta a derecho el Despacho procede a **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea y llegare a poseer la parte demandada **YERLY ALEJANDRO MONTAÑEZ PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.413, a cualquier título, así como las inversiones en cuentas de ahorro, corriente y CDT'S en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el memorial de medidas cautelares.

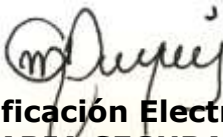
LIMÍTESE la medida cautelar a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$107.131.000,00)**, de acuerdo en lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso. Así mismo, adviértasele que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 ibídem. Deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 y Carta Circular 059 del 6 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera en la suma de (\$39.977.578,00) pesos.

Para la efectividad de las medidas decretadas, ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este Despacho Judicial, con destino al proceso de la referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales **No. 540012041007** del Banco Agrario de Colombia, y a favor de la parte demandante **BANCO PICHINCHA**, identificado con el Nit No. **890.200.756-7**.

Los oficios serán copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

De otro lado, se orden que por Secretaría se remita el link del expediente a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico: yuligutierrez@abogada0511.onmicrosoft.com

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las
8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf10a29e533d4ed8a429d2a74ea1302b4b63ca6e879dffe2169e819b2a66305**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se informa que se recibió memorial del BANCO CAJA SOCIAL.

San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2022-00022-00
Demandante:	FINANCIERA JURISCOOP S.A
Demandado:	RICARDO RUIZ GUTIERREZ

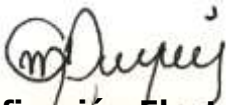
Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el memorial del BANCO CAJA SOCIAL donde informa que el embargo registrado no se continuara atendiendo debido a que recibieron un nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVomSNSQGWTJqOQ3JSVonf0BwdIoRN5sxuhQAmuDHWw09A?e=cnNx0M

NOTIFÍQUESE



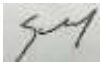
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:
Ana María Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4073e78c82f96a1eec91a361cdedafa8e651467c3065aabe30bb8baaff81af**

Documento generado en 22/09/2022 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>